APC Colombia

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 138 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC COLOMBIA Y RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA S.A.**

Entre los suscritos, **JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1110510199, Directora Administrativa y Financiera (E) de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, según Resolución No. 258 del 11 de septiembre de 2026, quien actúa en nombre y representación de la **AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA - APC, COLOMBIA**, identificada con NIT. 900.484.852-1; entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, creada como Unidad Administrativa Especial mediante Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y regida para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que en el presente documento y para todos los efectos contractuales se denominará APC-COLOMBIA y, por otra parte, ANDRES REYES ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.281.085, en su calidad de representante legal de RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA S.A., con NIT. 8 6 0 4 0 0 5 3 8 - 7, que en adelante se conocerá como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato conforme a las siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES:**

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de las funciones contempladas para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia en el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentran las de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados, y promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado, al tenor de lo señalado en el numeral 8 de la norma citada.

Como parte de la misionalidad de APC Colombia de canalizar recursos del sector privado para cooperación internacional, la Fundación Howard Buffet efectuó una donación para apoyar el proyecto de desminado humanitario la cual se materializó mediante el "Grant Agreement" suscrito por la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia, el 24 de mayo de 2017 y ampliado en noviembre del mismo año.

Bajo este contexto, la voluntad del donante fue realizar la donación con una destinación específica para la adquisición de bienes y servicios destinados para el desminado humanitario a través de las actividades adelantadas por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario - BRDEH del Ejercito Nacional.

Con la suscripción de Colombia al tratado de Ottawa, plasmado en la Ley 759 de 2002 y varios Decretos Reglamentarios, que constituyen la base jurídica en materia de Desminado Humanitario, Educación en el Riesgo de Minas, Asistencia Integral a Víctimas y el Sistema de Información para el Estado colombiano, se le confirió al Ministerio de Defensa Nacional el designar "al personal militar especializado en técnicas de desminado humanitario, para adelantar labores de detección, señalización, georreferenciación de áreas de peligro, limpieza y eliminación de las minas antipersonal".

De conformidad con los compromisos adquiridos en la convención de Ottawa se preveía que el estado colombiano al año 2025 fuese declarado un país libre de sospecha de minas antipersonal y municiones sin explosionar. Sin embargo, a pesar de los trabajos realizados y resultados obtenidos en materia de Desminado Humanitario, no es posible dar cumplimiento a dichos compromisos, por lo tanto, el Estado Colombiano a través de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) realizó la solicitud de prórroga ante la convención de Ottawa, quienes autorizaron la prórroga por un periodo de cuatro (5) años más.

Con base en esta premisa, el Ejército colombiano ha adquirido durante los últimos 30 años una capacidad reconocida a nivel mundial en materia de desminado humanitario. En 2009, se creó el Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No.60 y a partir de 2010, llegan al país las primeras organizaciones civiles de desminado humanitario interesadas en apoyar las operaciones. En 2016 el presidente de la República creó la Brigada de Ingenieros Desminado Humanitario (BRDEH) que cuenta con alrededor de (2.199) hombres y mujeres representados en cinco (5) batallones presentes en todo el país.

Teniendo en cuenta que esta problemática persiste para el país, la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC - Colombia, con el ánimo de apoyar la sostenibilidad de las acciones de Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, el día 17 de diciembre de 2021, suscriben nuevo acuerdo de Subvención, para continuar apoyando los esfuerzos que se vienen realizando desde la celebración del "Grant Agreement" en 2017, y darle así continuidad a la eliminación de las minas terrestres a través del trabajo de la BRDEH; con el fin de promover los esfuerzos de construcción de paz y

convivencia en Colombia.

Bajo los términos del nuevo Acuerdo de Subvención celebrado el 17/12/2021, se tiene que el monto total de la Subvención aprobada es de USD $5,000,000, para cubrir cinco años de necesidades de sostenibilidad operacional de la BRDEH, que corresponden al valor de USD $1.964.893 provenientes de la optimización de los proceso de contratación y los saldos de los recursos de necesidades no contratadas por instrucción del donante, causados en virtud de los acuerdos celebrados en mayo y noviembre de 2017, y que la Fundación Howard G. Buffett instruyó a APC-COLOMBIA para que se apliquen al nuevo Acuerdo, más el valor de USD $3,035,107 aportado por la Fundación como un único pago adicional, para cubrir el resto del presupuesto de sostenibilidad operacional de acuerdo a las necesidades presentadas y sustentadas por la BRDEH.

En virtud de lo anterior, y con el fin de dar continuidad a la ejecución del proyecto, APC Colombia dispone de recursos por un valor de aproximado de $18.400.787.131,96 pesos colombianos aproximadamente, de acuerdo con la monetización del recurso y los excedentes, para ser ejecutados en un término de 5 años, con valor aproximado por cada año a la suma de $3.680.157.426,39.

Lo anterior, en virtud a que el Estado Colombiano, a través de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - DESCONTAMINA COLOMBIA, ha reconocido que la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explosionar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) ha sido una amenaza constante contra la vida, el derecho a la movilidad, a la educación, la realización de actividades diarias, la seguridad alimentaria, el trabajo y el bienestar personal y comunitario.

A la fecha de corte, se han registrado 12.658 víctimas por minas antipersonal y munición sin explosionar, siendo 2006 el año más crítico, pues se presentaron 1224 víctimas, el mayor número en toda la historia de Colombia. En la última década, la tendencia ha venido cayendo, con excepción del año 2012, hasta ubicarse en 2016 en niveles que no se presentaban desde el año 1999. En lo corrido del año 2025, se han registrado 136 víctimas en el sistema de información.

Esta problemática ha dejado heridas al 81% (10.288) de las víctimas y el 19% (2.370) personas han fallecido a causa del accidente, es decir, aproximadamente en 1 de cada 5 casos la víctima fallece. Por otra parte, Colombia ha sido uno de los países del mundo con mayor cantidad de víctimas de la fuerza pública y esto ha significado que del total de víctimas, el 59% han sido integrantes de la fuerza pública y el 41% restante, corresponde a civiles.

El 89,57% de las víctimas son mayores de edad (11349), una gran parte de estas víctimas pertenecen a la fuerza pública (7509). Si bien, al solo tener en cuenta en las víctimas civiles (5149), el grupo demográfico más afectado, de nuevo, son los hombres mayores de edad (66%); el segundo grupo que muestra mayor afectación son los niños y adolescentes (20%), luego se encuentran las mujeres mayores de edad (8%) y las niñas y adolescentes (5%).

La Oficina del Consejero Comisionado de Paz – Grupo Acción Contra Minas Antipersonal tiene registro de al menos 12.039 víctimas por minas antipersonal y 619 víctimas por munición sin explosionar. A pesar de que los accidentes por MUSE no son tan frecuentes, se debe tener en cuenta que 1 de cada 4 víctimas fallece, son más letales que las minas anti personal que 1 de cada 5 víctimas, fallece.

En 499 municipios de los 32 departamentos del país se han presentado accidentes por MAP y MUSE desde que se tiene registro. Los 5 municipios con mayor número de víctimas de 1990 a la fecha han sido, Tumaco (Nariño) con 407 víctimas, Vistahermosa (Meta) con 369 víctimas Tame (Arauca) con 356 víctimas, Tarazá (Antioquia) con 278, y San Vicente del Caguán (Caquetá) con 275 víctimas y a nivel departamental, los 5 departamentos con mayor número de víctimas ha sido Antioquia (2.709), Nariño (1.175), Meta (1.153), Norte de Santander (983) y Caquetá (955).

Es de anotar que, con ocasión de la donación inicial realizada por la Fundación Howard G. Buffet a través del “Grant Agreement” suscrito entre APC COLOMBIA y la Fundación Howard G. Buffet, el 23 de agosto de 2017 se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 14 de 2017 entre APC COLOMBIA y el Ministerio de Defensa, con el objeto de “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC COLOMBIA y EL MINISTERIO para ejecutar los recursos a partir de la donación establecida en el “Grant Agreement” y sus enmiendas suscrito entre la Fundación Howard G. Buffet y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA”.

Así mismo, se suscribió Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación No. 56 de 2018 entre APC- Colombia y CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC DE INGENIEROS DEL MINISTERIO DE DEFENSA con el objeto de “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC COLOMBIA y CENAC INGENIEROS – MINISTERIO DE DEFENSA para ejecutar la segunda fase de los recursos provenientes de la donación establecida en el “Grant Agreement” y sus enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffet y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA”.

Ahora bien, con ocasión del nuevo alcance de la donación realizada por la Fundación Howard G. Buffet a través del “Grant Agreement” suscrito el 17 de diciembre de 2021, se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 14 de 2017 hasta el 31 de diciembre del 2026.

De igual forma, conforme el nuevo alcance de la donación mencionada, el 31 de diciembre de 2026 se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación No. 56 de 2018 hasta el 31 de diciembre del 2026, con el fin de dar cumplimento al objeto contractual del convenio marco interadministrativo celebrado en 2017 con destino a la BRDEH.

Así las cosas, a partir de la suscripción del nuevo acuerdo suscrito el 17 de diciembre de 2021 con la Fundación Howard G. Buffet, la BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO

HUMANITARIO, estructura la necesidad de los bienes a adquirir en el marco de la donación mencionada. Para tal fin, se ha proyectado el listado de bienes que serán contratados por parte de APC Colombia en el 2026 conforme al plan de adquisiciones aprobado por la Fundación, de acuerdo con el ítem sostenimiento operacional.

La Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario del Ejército Nacional, planea y dirige las operaciones de desminado humanitario a través de Estudios No Técnicos "proceso dinámico e interactivo que busca hacer todos los esfuerzos razonables para recolectar la información disponible a partir de la consulta con las fuentes de información pertinentes, acerca de la existencia o no de MAP (Minas Antipersona), MUSE (Municiones Usadas sin Explosionar) y AEI (Artefactos Explosivos Improvisados), en un territorio definido", Estudios Técnicos (es una investigación en profundidad mediante intervención física invasiva, para confirmar o cancelar áreas peligrosas con posible presencia de MAP, MUSE Y AEI), despeje (tareas o acciones para remover y/o destruir todos los peligros de MAP, MUSE y AEI en un área peligrosa confirmada a una profundidad especifica) en zonas minadas que se identifiquen por medio de la georreferenciación y priorización de municipios, en todo el territorio nacional aplicando los estándares internacionales y protocolos nacionales.

De acuerdo con el análisis técnico realizado por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, y conforme al Concepto Técnico de Equipos de Comunicaciones y Cómputo – Repetidoras GTR-8000, elaborado por el señor SV. Óscar Fabián Muriel Muñoz, Técnico de la Unidad de Mantenimiento BAMCE, ubicada en Facatativá, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación, se determinó que los sistemas de radio de estación base GTR8000 se encuentran actualmente operativos y en condiciones de continuar prestando el servicio para el cual fueron destinados.

No obstante, de acuerdo con la evaluación técnica efectuada, resulta necesario adelantar un mantenimiento integral, preventivo y/o correctivo, que contemple el suministro e instalación de los repuestos, componentes y elementos requeridos, así como la disposición de mano de obra técnica especializada, con el propósito de preservar las condiciones de funcionamiento, confiabilidad y disponibilidad de estos equipos.

La intervención requerida permitirá prevenir fallas, atender el desgaste propio de los componentes y prolongar la vida útil de los sistemas GTR-8000, garantizando su adecuada operación y disponibilidad para soportar las comunicaciones requeridas por las unidades que desarrollan las operaciones de Desminado Humanitario.

En este sentido, el mantenimiento de estos sistemas constituye una necesidad de carácter operacional, toda vez que las comunicaciones de radio son un componente fundamental para la coordinación, seguridad y efectividad de las actividades de Desminado Humanitario desarrolladas en las diferentes áreas asignadas. Por consiguiente, mantener la disponibilidad y confiabilidad de las repetidoras GTR-8000 contribuye a garantizar la continuidad de las comunicaciones entre los equipos desplegados en terreno y los respectivos centros o puntos de coordinación, reduciendo el riesgo de interrupciones que puedan afectar el desarrollo oportuno y seguro de las operaciones.

En consecuencia, se considera técnicamente necesario adelantar la contratación requerida para realizar el mantenimiento integral de los sistemas de radio de estación base GTR-8000, incluyendo los repuestos y la mano de obra especializada que resulten necesarios conforme al concepto técnico, con el fin de garantizar su operatividad, confiabilidad, disponibilidad y sostenibilidad durante la vigencia correspondiente, en apoyo al cumplimiento de la misión asignada a la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario.

A continuación, se relacionan las áreas asignadas a la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH) que, a la fecha, se encuentran en proceso de intervención mediante la ejecución de tareas de Desminado Humanitario, en el marco de las misiones operacionales asignadas a sus unidades orgánicas:

| No. | UNIDAD | CÓDIGO DANE | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | COMPLETO O ZONIFICADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BIDEH7 | 5313 | Antioquia | Granada | Riesgo Residual |
| 2 | BIDEH7 | 5649 | Antioquia | San Carlos | Riesgo Residual |
| 3 | BIDEH7 | 5652 | Antioquia | San Francisco | Riesgo Residual |
| 4 | BIDEH7 | 5667 | Antioquia | San Rafael | Riesgo Residual |
| 5 | BIDEH7 | 13473-1 | Bolívar | Morales Z1 | Zona 1 |
| 6 | BIDEH6 | 15533 | Boyacá | Paya | Completo |
| 7 | BIDEH5 | 17541 | Caldas | Pensilvania | Completo |
| 8 | BIDEH6 | 17662 | Caldas | Samaná | Completo |
| 9 | BIDEH5 | 18256-2 | Caquetá | El Paujil Z2 | Zona 2 |
| 10 | BIDEH5 | 18001 | Caquetá | Florencia | Completo |
| 11 | BIDEH5 | 18410-1 | Caquetá | Montañita z1 | Zona 1 |
| 12 | BIDEH5 | 18592 | Caquetá | Puerto Rico | Completo |
| 13 | BIDEH5 | 18610-2 | Caquetá | San José del Fragua z2 | Riesgo Residual |
| 14 | BIDEH3 | 20013 | Cesar | Agustín Codazzi | Completo |
| 15 | BIDEH7 | 20228-1 | Cesar | Curumaní Z1 | Zona 1 |
| 16 | BIDEH7 | 20517-1 | Cesar | Pailitas Z1 | Zona 1 |
| 17 | BIDEH5 | 41078 | Huila | Baraya | Completo |
| 18 | BIDEH7 | 44110 | La Guajira | El Molino | Completo |
| 19 | BIDEH4 | 50325-1 | Meta | Mapiripán Z1 | Zona 1 |
| 20 | BIDEH4 | 50330-2 | Meta | Mesetas Z2 | Zona 2 |
| 21 | BIDEH4 | 50683-2 | Meta | San Juan de Arama Z2 | Zona 2 |
| 22 | BIDEH4 | 50683-3 | Meta | San Juan de Arama Z3 | Zona 3 |
| 23 | BIDEH4 | 50711-1 | Meta | Vistahermosa Z1 | Zona 1 |
| 24 | BIDEH3 | 54820 | Norte de Santander | Toledo | Completo |
| No. | UNIDAD | CÓDIGO DANE | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | COMPLETO O ZONIFICADO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 25 | BIDEH5 | 86320 | Putumayo | Orito | Completo |
| 26 | BIDEH5 | 86865 | Putumayo | Valle del Guamuez | Completo |
| 27 | BIDEH5 | 86001 | Putumayo | Mocoa | Riesgo Residual |
| 28 | BIDEH5 | 86885 | Putumayo | Villagarzón | Riesgo Residual |
| 29 | BIDEH3 | 68255 | Santander | El Playón | Completo |
| 30 | BIDEH3 | 68444 | Santander | Matanza | Completo |
| 31 | BIDEH3 | 68615 | Santander | Rionegro | Completo |
| 32 | BIDEH3 | 68780 | Santander | Suratá | Completo |
| 33 | BIDEH6 | 73168-3 | Tolima | Chaparral Z3 | Zona 3 |
| 34 | BIDEH6 | 73555-5 | Tolima | Planadas z5 | Zona 5 |
| 35 | BIDEH6 | 76233 | Valle del Cauca | Dagua | Completo |
| 36 | BIDEH6 | 76520 | Valle del Cauca | Palmira | Zona 1 |
| 37 | BIDEH6 | 76364-1 | Valle del Cauca | Jamundí_z1 | Zona 1 |
| 38 | BIDEH6 | 76563-1 | Valle del Cauca | Pradera Z1 | Riesgo Residual |
| 39 | BIDEH4 | 97161 | Vaupés | Carurú | Completo |
| 40 | BIDEH6 | 73168-1 | Tolima | Chaparral Z1 | Riesgo Residual |

La distribución de estas áreas evidencia la amplitud y dispersión geográfica de las operaciones desarrolladas por la BRDEH, así como la necesidad de garantizar la disponibilidad permanente de los sistemas de comunicaciones empleados por las unidades desplegadas en territorio.

En este contexto, los sistemas de radio de estación base GTR-8000 constituyen un componente esencial de la infraestructura de comunicaciones requerida para soportar las actividades operacionales, facilitando la coordinación entre las unidades desplegadas en terreno y los respectivos centros de mando y control.

Por lo anterior, el mantenimiento integral de estos equipos resulta necesario para garantizar la continuidad, confiabilidad y disponibilidad de las comunicaciones durante el desarrollo de las tareas de Desminado Humanitario, contribuyendo a la seguridad del personal desplegado y al cumplimiento oportuno de las misiones asignadas.

Actualmente, los Batallones que integran la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH) cuentan con un total de mil cuatrocientos setenta y tres (1.473) equipos de radiocomunicación UHF/VHF, de la marca Motorola, correspondientes a los modelos APX 5000, APX 6000 y APX 8000. Estos equipos constituyen un componente fundamental de la infraestructura de comunicaciones empleada para la coordinación y desarrollo de las operaciones de Desminado Humanitario en las diferentes áreas de intervención asignadas a la Brigada.

Los equipos de radiocomunicación se encuentran integrados y enlazados mediante doce (12) sistemas de radio de estación base GTR 8000 Motorola, los cuales fueron adquiridos

en vigencias anteriores con recursos provenientes de la cooperación internacional y donaciones efectuadas por la Fundación Howard G. Buffett, en el marco de los Contratos Nos. 043 de 2017, 062 de 2018 y 143 de 2019.

Desde su adquisición, estos sistemas han constituido una infraestructura esencial para garantizar la cobertura, disponibilidad y confiabilidad de las comunicaciones de radio requeridas por las unidades de la BRDEH desplegadas en las diferentes zonas del territorio nacional, permitiendo mantener la coordinación operacional entre los equipos en terreno, los mandos y los centros de comunicación.

En consideración al tiempo transcurrido desde su adquisición, al uso continuo y a las condiciones propias de operación en diferentes zonas geográficas del país, resulta necesario implementar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo especializado, orientadas a conservar las condiciones de funcionamiento de los sistemas GTR 8000, atender oportunamente el desgaste o deterioro de sus componentes y garantizar su disponibilidad operacional.

Lo anterior adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que una eventual falla o indisponibilidad de estos sistemas podría afectar la capacidad de comunicación de las unidades desplegadas, generando riesgos para la coordinación, seguridad y continuidad de las operaciones de Desminado Humanitario. En consecuencia, el mantenimiento de los doce (12) sistemas de radio de estación base GTR 8000 constituye una necesidad directamente relacionada con la sostenibilidad de la capacidad de comunicaciones de la BRDEH y con el cumplimiento de las misiones asignadas.

Por estas razones, la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH), en el marco del desarrollo de sus operaciones mediante las técnicas de desminado manual, canino y mecánico, así como de la ejecución de Estudios No Técnicos (ENT), requiere adelantar el mantenimiento integral de los sistemas de radio de estación base GTR 8000, con el propósito de garantizar que estos equipos permanezcan en óptimas condiciones de funcionamiento, disponibilidad y confiabilidad.

Lo anterior resulta fundamental para asegurar la continuidad de las comunicaciones operacionales de la BRDEH, permitiendo mantener canales de comunicación permanentes entre las diferentes Unidades de Desminado Humanitario (UDH) y los equipos de Estudios No Técnicos (ENT) desplegados en las distintas áreas de intervención del territorio nacional. Debido a la naturaleza de las operaciones y a las condiciones de seguridad en las que se desarrollan, se requiere contar con una infraestructura de comunicaciones disponible de manera continua, veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana y trescientos sesenta y cinco (365) días al año.

En este sentido, la disponibilidad y confiabilidad de los sistemas GTR 8000 constituye un elemento esencial para la coordinación, seguimiento y control de las actividades operacionales, así como para la transmisión oportuna de información entre los equipos desplegados en terreno y los niveles de mando correspondientes. Su adecuado

funcionamiento contribuye, además, a fortalecer las condiciones de seguridad del personal que participa en las operaciones de Desminado Humanitario, particularmente en escenarios donde la comunicación constituye un mecanismo fundamental para la atención y coordinación ante situaciones operacionales o de emergencia.

En consecuencia, el mantenimiento preventivo y correctivo especializado de estos sistemas permitirá reducir el riesgo de fallas, prolongar su vida útil, preservar su capacidad operativa y evitar interrupciones en las comunicaciones, garantizando la continuidad de las operaciones de Desminado Humanitario y contribuyendo al cumplimiento eficiente y seguro de las misiones asignadas a la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario.

Finalmente, y en cumplimiento de los lineamientos vigentes en materia de contratación pública, se realizó la verificación correspondiente en las plataformas de Acuerdos Marco de Precios administradas por Colombia Compra Eficiente, actividad desarrollada el 24 de  de 2026.

Que, en las condiciones establecidas en la ley, el día 27/08/2026, se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones, los anexos, documentos complementarios y datos contenidos en la plataforma SECOPII, dándose el plazo legal de traslado.

Que dentro del periodo de traslado del proyecto de pliego de se dieron respuesta a las observaciones presentadas.

Que el día 8/09/2026 se publicó la Resolución No. 252 de la misma fecha a través de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica Nro. SASI-APC-05-2026, el pliego de condiciones definitivo así mismo se limitó el proceso a mipymes nacionales.

Que el cierre del proceso se estableció para las 2:00 p.m. del día 18/09/2026, ese mismo día se da apertura del sobre de requisitos habilitantes y técnicos, presentándose 1 oferta.

Que de acuerdo al cronograma el día 22/09/2026 se publicó el informe inicial de habilitación de las ofertas, ponderación, dando el traslado legal para tal fin.

Que conforme a la evaluación final jurídica, técnica y financiera, el proponente RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA S.A., cumplio con los requisitos habilitantes para participar en la subasta inversa electrónica.

De esta manera, considerando que solo se presento un proponente y este cumplio con los requisitos y su oferta está dentro del presupuesto, la entidad puede adjudicarle directamente sin necesidad de puja, razón por la cual no se llevó a cabo la subasta, ni es necesario ampliar el término del mismo, toda vez que solo resulto un único proponente presentado y habilitado, lo anterior de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.2.1.2.2.  numeral 5. (...) "Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios

cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Que el día 28/09/2026 a las 2:00 p.m. se dio apertura al sobre económico de la única oferta habilitada presentada evidenciando el comité que la oferta económica cumple con los requisitos señaladas en el pliego de condiciones.

Que en consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA (ELECTRÓNICA) No. SASI-APC-05-2026, con el objeto de "REALIZAR MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO COSTO, INCLUIDOS REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS SISTEMAS DE RADIO DE ESTACIÓN BASE GTR 8000 DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO PARA LA VIGENCIA 2026", toda vez que es pertinente indicar que conforme a lo dispuesto en el cronograma la hora para el inicio de la subasta se programó a las 4:00 pm, sin embargo, para esta hora solo el proponente RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA S.A. representada legalmente por ANDRES REYES ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.281.085, se encontraba habilitado situación que fue puesta en conocimiento.

En razón de lo anterior al presentar RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA S.A., la única oferta y esta se encuentra habilitada dentro del proceso, por un valor total de DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($205.195.896), con cargo al CDP No. 126 de fecha 28 de enero de 2026, se le recomienda por parte del comité evaluador, realizar dicha adjudicación.

ORIGEN DE LOS RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y RÉGIMEN DE EXENCIÓN TRIBUTARIA. Los recursos destinados a la ejecución del presente proyecto provienen de cooperación internacional no reembolsable. Dichos recursos han sido debidamente registrados ante APC-Colombia bajo el Certificado de Utilidad Común – CUC que hace parte del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1651 de 2021 y la Ley 2010 de 2019. En consideración a la naturaleza de utilidad común del proyecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, los bienes y servicios que se adquieran con cargo a estos recursos estarán exentos del pago de impuestos, incluyendo el Impuesto sobre las Ventas (IVA), el Impuesto Nacional al Consumo y el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), así como de cualquier otra tasa, contribución o gravamen de carácter nacional que pudiera generarse con ocasión de la ejecución del proyecto. Para tal efecto, APC-Colombia dará aplicación a lo establecido en el artículo 1.3.1.9.11 del Decreto 1651 de 2021, mediante la expedición de la copia del Certificado de Utilidad Común (CUC) previamente referido.

Que mediante acta de recomendación de adjudicación y conforme al desarrollo de la subasta, el comité evaluador señala: "Dadas las circunstancias anteriores el Comité Evaluador manifiesta que de acuerdo a la evaluación realizada recomienda adjudicar el

proceso SASI-APC-05-2026, con el objeto de “REALIZAR MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO COSTO, INCLUIDOS REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS SISTEMAS DE RADIO DE ESTACIÓN BASE GTR 8000 DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO PARA LA VIGENCIA 2026” a RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA S.A., identificada con NIT. 8 6 0 4 0 0 5 3 8- 7, hasta por el valor de respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 de 2026”.

Que a través de la Resolución de adjudicación Nro. 289 del 29/09/2026, se adjudicó el proceso de sección abreviada subasta inversa No. SASI-APC-05-2026, para “REALIZAR MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO COSTO, INCLUIDOS REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS SISTEMAS DE RADIO DE ESTACIÓN BASE GTR 8000 DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO PARA LA VIGENCIA 2026” a RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA S.A., identificada con NIT. 8 6 0 4 0 0 5 3 8- 7,hasta por el valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($205.195.896), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 de 2026.

ORIGEN DE LOS RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y RÉGIMEN DE EXENCIÓN TRIBUTARIA. Los recursos destinados a la ejecución del presente proyecto provienen de cooperación internacional no reembolsable. Dichos recursos han sido debidamente registrados ante APC-Colombia bajo el Certificado de Utilidad Común – CUC que hace parte del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1651 de 2021 y la Ley 2010 de 2019. En consideración a la naturaleza de utilidad común del proyecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, los bienes y servicios que se adquieran con cargo a estos recursos estarán exentos del pago de impuestos, incluyendo el Impuesto sobre las Ventas (IVA), el Impuesto Nacional al Consumo y el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), así como de cualquier otra tasa, contribución o gravamen de carácter nacional que pudiera generarse con ocasión de la ejecución del proyecto. Para tal efecto, APC-Colombia dará aplicación a lo establecido en el artículo 1.3.1.9.11 del Decreto 1651 de 2021, mediante la expedición de la copia del Certificado de Utilidad Común (CUC) previamente referido.

Que el contrato se regirá por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO:**

“REALIZAR MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO COSTO, INCLUIDOS REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS SISTEMAS DE RADIO DE ESTACIÓN BASE GTR 8000 DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO PARA LA VIGENCIA 2026”

**CLÁUSULA TERCERA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:**

Las actividades, bienes, repuestos y componentes objeto de la presente contratación deberán cumplir integralmente con las características, referencias, condiciones de compatibilidad y demás requisitos técnicos establecidos en el catálogo de partes denominado “serie_g_astro25_es”, el cual hace parte integral de los documentos del presente proceso de contratación.

La determinación de la necesidad de mantenimiento de los sistemas de radio de estación base GTR-8000 se encuentra soportada en el Concepto Técnico Equipos Comunicaciones y Computo elaborado por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, mediante el cual se efectuó una evaluación inicial de los equipos y se identificaron las condiciones generales de funcionamiento, así como las necesidades de mantenimiento, intervención y/o sustitución de componentes requeridas para preservar su capacidad operacional.

Este Concepto Técnico Equipos Comunicaciones y Computo realizado por la BRDEH constituye el soporte técnico para la estructuración y determinación de la necesidad de contratación y permite establecer las condiciones generales que justifican la intervención de los sistemas GTR-8000. No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza especializada de estos equipos, las condiciones particulares de operación y el tiempo transcurrido desde su adquisición, se requiere que, durante la ejecución contractual, se efectúe una verificación técnica individual y detallada de cada sistema, con el propósito de validar su estado real antes de ejecutar las actividades de mantenimiento rindiendo un informe técnico inicial de cada sistema de radio de estación base GTR-8000.

En consecuencia, una vez iniciada la ejecución del contrato y previa solicitud del supervisor, el contratista deberá realizar un informe técnico inicial de cada sistema de radio de estación base GTR-8000 objeto de intervención, verificando su estado físico, funcional y operativo, identificando las fallas o anomalías y determinando las actividades de mantenimiento requeridas, con base en el Concepto Técnico Equipos Comunicaciones y Computo realizado por el personal de la BRDEH.

El informe técnico deberá comprender, como mínimo, la inspección física y visual de los equipos y sus componentes, verificación de las condiciones de funcionamiento, identificación de daños, deterioros, desgaste o anomalías, revisión de los sistemas de alimentación eléctrica y componentes de radiofrecuencia (RF), así como la ejecución de las pruebas técnicas y funcionales que resulten necesarias para determinar el estado real de cada estación base.

Los repuestos y componentes que sean requeridos deberán ser nuevos, no remanufacturados, de óptima calidad y plenamente compatibles con los sistemas GTR-8000, de acuerdo con las referencias y especificaciones establecidas en el catálogo de partes “serie_g_astro25_es” y con la configuración específica de cada equipo.

Con base en los resultados del diagnóstico y previa coordinación con el supervisor del contrato, el contratista deberá ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, suministro e instalación de repuestos y componentes, configuración, calibración, ajustes y pruebas funcionales y operacionales que correspondan, de conformidad con las especificaciones técnicas y los requerimientos identificados para cada estación base.

Una vez culminadas las actividades de mantenimiento, el contratista deberá efectuar las pruebas técnicas, funcionales y operacionales necesarias para verificar que cada sistema intervenido se encuentre en condiciones adecuadas de funcionamiento, disponibilidad y confiabilidad.

En este sentido, el Concepto Técnico de Equipos de Comunicaciones y Cómputo, elaborado por el personal de la BRDEH, constituye el documento técnico que sustenta y determina la necesidad de adelantar la contratación y sirve como punto de partida para la ejecución de las actividades de mantenimiento. No obstante, debe tenerse en cuenta que, entre la fecha de elaboración de dicho concepto y el inicio de la ejecución contractual, las condiciones de los equipos pueden haber variado.

Por lo anterior, el diagnóstico técnico inicial, que deberá ser realizado por el contratista durante la ejecución del contrato, permitirá verificar y validar las condiciones particulares y actuales de cada equipo, identificar las novedades que se presenten y determinar las intervenciones específicas de mantenimiento que resulten necesarias. Lo anterior permitirá garantizar que los recursos destinados al mantenimiento sean aplicados de manera técnica, eficiente y acorde con las condiciones reales y actuales de los sistemas objeto de intervención.

A continuación, se relacionan los servicios a ejecutar y los bienes, repuestos y componentes a suministrar que resultan necesarios para atender la necesidad identificada y garantizar la adecuada intervención, recuperación y sostenibilidad de los sistemas de radio de estación base GTR-8000 de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario:

| ITEM | BIENES / ELEMENTOS / SERVICIOS A ADQUIRIR. | UN. MED. | CANTIDAD MINIMA REQUERIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL SISTEMA DE ESTACIÓN RADIO BASE GTR-8000, REORGANIZACIÓN DE CABLEADO, AJUSTE DE COMPONENTES, MAQUILLADO, ALINEACIÓN DE COMPONENTES, ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE Y PRUEBAS. | SERVICIO | 1 |
| 2 | REEMPLAZO EQUIPOS DE ENERGÍA Y/O RF. | SERVICIO | 1 |
| 3 | REEMPLAZO Y ENSAMBLE TOTAL DE SISTEMA DE EQUIPOS. | SERVICIO | 1 |
| 4 | BATERÍA LITIO 24V 100AH | UNIDAD | 1 |
| 5 | BATERÍA LITIO 48V 100AH | UNIDAD | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | RECTIFICADOR RPT GTR-8000 | UNIDAD | 1 |
| 6 | MODULO RECTIFICADOR ALPHA (CORDEX CXRC) 650W | UNIDAD | 1 |
| 7 | MODULO RECTIFICADOR ALPHA 2000W | UNIDAD | 1 |
| 8 | MODULO RECTIFICADOR ENATEL RM2048XE | UNIDAD | 1 |
| 9 | PROTECTOR DE PICOS PARA LÍNEA TX O RX | UNIDAD | 1 |
| 10 | CONVERSOR DC ENTRADA 48VDC SALIDA 12VDC | UNIDAD | 1 |
| 11 | CABLES DEL SISTEMA (SYSTEM CONNECTOR CABLE, ANTENNA RELAY CABLES) | UNIDAD | 1 |
| 12 | CAJA COMPLETA | UNIDAD | 1 |
| 13 | FRU: XCVR VHF V2 W/OPTION CARD | UNIDAD | 1 |
| 14 | FUENTE DE ALIMENTACIÓN (POWER SUPPLY) – FRU TÍPICA | UNIDAD | 1 |
| 15 | FRU: FAN MODULE | UNIDAD | 1 |
| 16 | DUPLEXORES (700/800 MHZ, UHF, VHF) | UNIDAD | 1 |
| 17 | PRESELECTORES (700/800 MHZ, UHF, VHF) | UNIDAD | 1 |
| 18 | FILTROS DE TRANSMISIÓN (TRANSMIT POST FILTER) 700/800 MHZ | UNIDAD | 1 |
| 19 | MÓDULO DE AMPLIFICADOR DE POTENCIA (POWER AMPLIFIER MODULE) – FRU TÍPICA | UNIDAD | 1 |
| 20 | CABLES DE PRESELECTOR (BNC A QMA, MINI UHF, ETC.) | UNIDAD | 1 |
| 21 | CIRCULADORES/AISLADORES DUALES (EXTERNAL DUAL CIRCULATOR TRAY) | UNIDAD | 1 |
| 22 | RELÉ DE ANTENA (ANTENNA RELAY KIT) | UNIDAD | 1 |
| 23 | FILTROS DE PASO BAJO/ARMÓNICOS (LOW PASS/HARMONIC FILTER) | UNIDAD | 1 |

NOTA 1. Todos los bienes y componentes suministrados deberán cumplir con las condiciones de calidad, compatibilidad y referencias técnicas establecidas en el catálogo de partes “serie_g_astro25_es”, así como con las demás especificaciones técnicas que hacen parte integral del proceso de contratación.

La ejecución de los servicios y el suministro de los bienes deberán realizarse de manera integral, garantizando que, una vez culminada la intervención, los sistemas GTR-8000 queden operativos y en condiciones adecuadas de funcionamiento, conforme a los resultados del diagnóstico técnico y a los requerimientos establecidos por la Entidad.

NOTA 2: Los ítems 1 al 6 corresponden a los repuestos y componentes expresamente identificados en elconcepto técnico elaborado para los sistemas de radio de estación base GTR-8000, que hacen parte integral del presente Estudio Previo y constituye el documento técnico que sustenta y determina la necesidad de adelantar la contratación y sirve como punto de partida para la ejecución de las actividades de mantenimiento.

No obstante, con el propósito de garantizar una intervención integral y atendiendo a la naturaleza especializada de los equipos objeto de mantenimiento, se incluyen adicionalmente los ítems 7 al 23, correspondientes a componentes contemplados en el

manual “System Release 7.13 – ASTRO® 25 – Integrated Voice and Data – GTR 8000 Base Radio”, cuya disponibilidad resulta técnicamente pertinente para atender las necesidades de mantenimiento que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

La inclusión de estos componentes obedece a que, por las condiciones de operación, el uso continuo y el tiempo de servicio de los sistemas GTR-8000, determinados elementos pueden presentar desgaste normal, deterioro, fallas operacionales o averías, cuya manifestación puede producirse con posterioridad a la elaboración del concepto técnico equipos comunicaciones y computo y antes o durante la intervención efectiva de los equipos.

En este sentido, los ítems 7 al 23 se incorporan como componentes técnicamente necesarios para atender eventuales fallas que sean identificadas durante el diagnóstico técnico inicial o durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, siempre que su sustitución sea determinada y sustentada técnicamente por el contratista y validada por el supervisor del contrato.

La inclusión de estos componentes no implica que todos deban ser necesariamente utilizados o sustituidos en cada uno de los sistemas intervenidos. Su suministro e instalación estarán condicionados a los resultados del diagnóstico técnico, a la identificación efectiva de la falla o deterioro y a la correspondiente validación por parte del supervisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

En consecuencia, los repuestos relacionados en los ítems 4 al 23 deberán entenderse como elementos destinados a garantizar la atención integral de las necesidades de mantenimiento identificadas y aquellas que técnicamente puedan evidenciarse durante la ejecución, sin que su inclusión implique una obligación automática de consumo o sustitución de la totalidad de las unidades previstas.

De esta manera, la estructura de los bienes requeridos permite articular el concepto técnico preliminar, que soporta la determinación inicial de la necesidad, con el diagnóstico técnico que deberá realizarse al inicio de la ejecución contractual, garantizando que las intervenciones y sustituciones se efectúen de acuerdo con el estado real de cada sistema y bajo criterios de necesidad, pertinencia técnica, eficiencia y adecuada utilización de los recursos destinados al mantenimiento de la infraestructura de radiocomunicaciones de la BRDEH.

A continuación, se presenta la relación de los sistemas de radio de estación base GTR-8000 objeto de mantenimiento en el marco del presente proceso contractual, indicando su respectiva identificación, ubicación:

| N° | UNIDAD | REPETIDORA | SERIE | LUGAR DE INTERVENCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | BIDEH3 | GTR-8000ESS | 112CTV0216 | BOGOTA |
| 2 | BIDEH3 | GTR8000-T VHF | 112CVV0779 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 | BIDEH4 | GTR-8000ESS | CAI17BWTS2 | |
| 4 | BIDEH5 | GTR8000-T VHF | 112CVV0781 | |
| 5 | BIDEH5 | GTR8000-T VHF | 2518076 | |
| 6 | BIDEH5 | GTR8000-T VHF | 112CVV0778 | |
| 7 | BIDEH5 | GTR8000-T VHF | 2518075 | |
| 8 | BIDHE6 | GTR-8000T CONVENCIONAL | 112CVV0783 | |
| 9 | BIDEH4 | GTR-8000ESS | 112CVV0785 | |
| 10 | BIDEH4 | GTR8000-T VHF | 112CVV0784 | |
| 11 | BIDEH7 | GTR8000-T VHF | 112CVV0782 | |
| 12 | BIDEH7 | GTR8000-T VHF | 112CVV0780 | |

NOTA 1: El oferente debe certificar su cumplimiento mediante el ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES.

NOTA 2: Los repuestos deben ser nuevos, no remanufacturados e incluir la instalación y puesta en funcionamiento, por parte de personal capacitado para ello, dicha instalación se debe realizar en un centro de servicio autorizado y certificado vigente, que garantice el adecuado mantenimiento y configuración de los sistemas de radio de estación base GTR 8000.

NOTA 3: El contratista deberá realizar la disposición final de los residuos conforme a lo establecido en las normas ambientales vigentes.

NOTA 4: Los repuestos e insumos contemplados en las especificaciones técnicas quedan sujetos una vez efectuado el diagnóstico de los equipos, los cuales deberán corresponder a las condiciones reales de funcionamiento y a las necesidades identificadas, previa validación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

NOTA 5. PROCEDIMIENTO PARA FIJAR PRECIOS DE REPUESTOS Y REPARACIONES NO PREVISTAS En el evento en que LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – APC COLOMBIA requiera durante la ejecución del contrato un repuesto no previsto en la oferta económica y necesaria para el normal funcionamiento de los sistemas de radio de estación base GTR-8000, la Entidad aplicará el siguiente procedimiento:

Para el analizar y fijar los precios de los ítems o bienes NO PREVISTOS en el mantenimiento, se establecerá la siguiente metodología con el ánimo de garantizar que el precio pactado para estos ítems requeridos durante la ejecución del contrato se ajuste a las condiciones del mercado y se brinde transparencia en el procedimiento efectuado por la Entidad.

Para obtener los precios de referencia, se debe solicitar al contratista la cotización formal de lo(s) bien(es) o repuesto (s) NO PREVISTOS, necesario(s). Adicionalmente, para efectos del análisis la entidad obtendrá dos (2) cotizaciones como mínimo de otras empresas del sector legalmente constituidas en el mercado y que cuenten con reconocimiento en el suministro de lo(s) bien(es), insumo(s) y/o servicio(s), necesario(s) (Cotizaciones del mercado).

Si el valor ofertado por el contratista supera el precio promedio determinado por la Entidad con base en el análisis de mercado, para efectos del reconocimiento y pago se tomará como referencia dicho precio promedio de mercado, el cual será el valor máximo aplicable para el respectivo bien.

En caso de que el valor ofertado por el contratista sea inferior al precio promedio de mercado determinado por la Entidad, se reconocerá y pagará el valor efectivamente ofertado por el contratista, por resultar más favorable para la Entidad.

En consecuencia, en ningún caso se reconocerá un valor superior al precio promedio de mercado establecido por la Entidad, sin perjuicio de la verificación de las condiciones técnicas, de calidad y de compatibilidad del bien requerido.

Si este elemento se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre la supervisión y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del listado señalado en la oferta económica.

**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Obligaciones generales

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga

1. Cumplir con el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Responder en los plazos que APC COLOMBIA, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
6. Constituir en debida forma y aportar a APC - COLOMBIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.

7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a APC - COLOMBIA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
9. Presentar factura electrónica en caso de estar obligado de acuerdo a la normatividad vigente.
10. Cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo que se encuentren vigentes.
11. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos personales.
12. Cumplir con lo establecido en la guía de compras públicas sostenibles de Colombia Compra Eficiente
13. El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta APC Colombia.
14. Cumplir con las políticas de seguridad de la información de APC Colombia.
15. Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información).
16. Presentar todos los documentos que sean requeridos por el SUPERVISOR del contrato que hallan lugar al mismo, dentro de los tiempos que el SUPERVISOR indique.
17. Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato

**NOTA:** Las anteriores obligaciones son aceptadas expresamente por el proponente, suscribiendo el correspondiente Anexo Técnico.

**Obligaciones específicas del contratista**

El contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones contractuales, entre otras las siguientes:

1. Realizar, previa solicitud del supervisor del contrato, un informe técnico inicial de cada sistema de radio de estación base GTR-8000 objeto de intervención, verificando su estado físico, funcional y operativo, identificando las fallas o anomalías y determinando las actividades de mantenimiento requeridas, con base en el Concepto Técnico Equipos Comunicaciones y Computo realizado por el personal de la BRDEH.
2. Acreditar que el personal técnico encargado de la ejecución del contrato cuenta con la capacitación y/o certificación vigente, expedida por el fabricante de los equipos objeto de intervención o por un centro de formación autorizado por este, que lo habilite para desarrollar las actividades técnicas requeridas en el marco del

contrato para lo cual deberá allegar las hojas de vida a la supervisión del contrato, quien validará y aprobará las mismas.

3. Ejecutar el mantenimiento integral, preventivo y correctivo, a todo costo, de los sistemas de radio de estación base GTR-8000, de conformidad con los resultados del diagnóstico técnico, las especificaciones técnicas, el concepto técnico elaborado por la Entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Suministrar e instalar los repuestos, componentes, accesorios y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del mantenimiento, incluyendo, cuando técnicamente corresponda, componentes asociados a los sistemas de alimentación eléctrica y/o radiofrecuencia (RF) que se encuentren en el anexo o fuera de este.
5. Garantizar que todos los repuestos y componentes suministrados sean nuevos, originales o técnicamente compatibles, de óptima calidad y no remanufacturados, y que cumplan con las referencias, características y condiciones de compatibilidad establecidas en el catálogo de partes “serie_g_astro25_es” y demás especificaciones técnicas que hacen parte integral del proceso.
6. Realizar la configuración, programación, calibración, ajustes y pruebas técnicas y operacionales necesarias para garantizar la adecuada integración, funcionamiento y puesta en servicio de los sistemas GTR-8000 intervenidos.
7. Entregar y poner en funcionamiento los sistemas de radio de estación base GTR-8000 intervenidos, garantizando que las actividades ejecutadas permitan recuperar o preservar sus condiciones de operación, de conformidad con las especificaciones técnicas y los requerimientos establecidos por la Entidad.
8. Dar estricto cumplimiento al cronograma de ejecución establecido en el numeral 5.2 del Estudio Previo, en el cual se determinan las actividades y tiempos previstos para la ejecución del mantenimiento de los sistemas de radio de estación base GTR-8000.
9. Presentar al supervisor del contrato, una vez culminado el mantenimiento de cada sistema GTR-8000, un informe técnico individual, en el cual se relacionen como mínimo: diagnóstico inicial, estado encontrado, fallas identificadas, actividades ejecutadas, repuestos y componentes instalados, configuraciones y ajustes realizados, pruebas efectuadas y resultado final de la intervención.
10. Entregar, cuando corresponda, los certificados de origen y/o declaraciones de importación de los repuestos, componentes o bienes suministrados cuya procedencia sea extranjera, de conformidad con la normatividad aplicable.
11. Presentar certificación vigente que acredite que el contratista cuenta con un centro de servicio autorizado por el fabricante de la marca, cuando dicha condición sea exigida en las especificaciones técnicas del proceso.
12. Presentar los documentos que acrediten que el personal técnico encargado de intervenir los sistemas GTR-8000 cuenta con la capacitación, experiencia y/o autorización técnica requerida por el fabricante para realizar actividades de diagnóstico, mantenimiento, reparación, configuración y puesta en funcionamiento de dichos equipos.
13. Garantizar que los bienes y componentes suministrados sean entregados en sus

empaques originales de fábrica, con sus etiquetas, referencias, seriales, rótulos e información técnica íntegros y legibles, así como con los manuales, instrucciones de uso y demás documentación correspondiente.

14. Reemplazar, sin costo adicional para APC-Colombia, los repuestos, componentes o bienes que resulten defectuosos, presenten fallas atribuibles a su calidad o no correspondan a las especificaciones técnicas exigidas, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación efectuada por el supervisor, sin perjuicio de las garantías y demás responsabilidades contractuales a que haya lugar.
15. Garantizar durante toda la ejecución contractual las condiciones técnicas, calidad, compatibilidad y precios ofertados para los bienes y servicios objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
16. Informar de manera inmediata y oportuna al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, el cronograma, la disponibilidad de repuestos o la adecuada operación de los sistemas intervenidos.
17. En caso de que durante el diagnóstico o la ejecución del mantenimiento se identifique la necesidad de suministrar e instalar repuestos o componentes no contemplados inicialmente en las especificaciones técnicas, el contratista deberá presentar al supervisor la correspondiente justificación técnica, indicando la falla identificada, el componente requerido, su referencia, compatibilidad, cantidad y necesidad de instalación.
18. Para los componentes adicionales que técnicamente resulten necesarios, el contratista deberá atender las solicitudes de cotización que formule el supervisor, suministrando la información técnica y económica requerida para que la Entidad pueda verificar la razonabilidad del precio. La adquisición e instalación de dichos elementos solo podrá efectuarse previa autorización expresa del supervisor del contrato y de conformidad con las reglas y disponibilidades presupuestales aplicables.
19. Abstenerse de suministrar, instalar o facturar bienes, repuestos o componentes adicionales no contemplados inicialmente sin la previa autorización expresa y por escrito del supervisor y sin que se hayan cumplido los procedimientos contractuales y presupuestales correspondientes. En ningún caso el contratista podrá generar unilateralmente obligaciones económicas a cargo de APC-Colombia.
20. Realizar la recolección, manejo, transporte y disposición final de los residuos, componentes y elementos retirados como consecuencia de las actividades de mantenimiento, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y las condiciones técnicas aplicables, y entregar al supervisor los respectivos certificados o soportes de disposición final cuando haya lugar.
21. Entregar a la Entidad, cuando corresponda, los componentes, repuestos o elementos retirados de los sistemas GTR-8000, debidamente identificados y relacionados en los informes de mantenimiento, salvo aquellos cuya disposición final deba efectuarse conforme a la normativa ambiental o a las instrucciones

impartidas por el supervisor.

22. Dar cumplimiento a las características, condiciones técnicas, tiempos de ejecución, garantías, protocolos y demás requisitos establecidos en los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas, la invitación o documento de condiciones, la oferta presentada y el contrato.
23. Cumplir las demás obligaciones establecidas en los documentos del proceso, la oferta presentada y el contrato, así como aquellas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y resulten necesarias para su correcta ejecución.

**CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE APC-COLOMBIA**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, APC-COLOMBIA se obliga especialmente a:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la realizar los pagos del contrato.
2. Suministrar al contratista la información necesaria para cumplir el objeto contractual.
3. Realizar acompañamiento permanente en el desarrollo del contrato, a través de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario.
4. Pagar el valor del contrato al contratista, en la forma y términos pactados, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del contrato será de DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($205.195.896), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 de 2026.

ORIGEN DE LOS RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y RÉGIMEN DE EXENCIÓN TRIBUTARIA. Los recursos destinados a la ejecución del presente proyecto provienen de cooperación internacional no reembolsable. Dichos recursos han sido debidamente registrados ante APC-Colombia bajo el Certificado de Utilidad Común – CUC que hace parte del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1651 de 2021 y la Ley 2010 de 2019. En consideración a la naturaleza de utilidad común del proyecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, los bienes y servicios que se adquieran con cargo a estos recursos estarán exentos del pago de impuestos, incluyendo el Impuesto sobre las Ventas (IVA), el Impuesto Nacional al Consumo y el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), así como de cualquier otra tasa, contribución o gravamen de carácter nacional que pudiera generarse con ocasión de la ejecución del proyecto. Para tal efecto, APC-Colombia dará aplicación a lo establecido en el artículo 1.3.1.9.11 del Decreto 1651 de 2021, mediante la expedición de la copia del Certificado de Utilidad Común (CUC) previamente referido.

## CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO

APC–Colombia efectuará al contratista un único pago, contra la entrega y recibo a satisfacción de los equipos efectivamente intervenidos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los documentos requeridos para el trámite del pago, de conformidad con la ejecución efectiva del objeto contractual.

El pago se realizará previa verificación de los servicios reales y efectivamente prestados, así como del suministro de los bienes requeridos, los cuales deberán contar con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el correspondiente ingreso al almacén de la entidad, cuando haya lugar.

En todo caso, el pago estará sujeto a la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión , conforme a las condiciones pactadas en el contrato.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa presentación de las facturas respectivas con el lleno de los requisitos legales y el certificación del recibido a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato; ingreso al almacén de APC – Colombia y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales, se deberán adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión con los cuales se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

En todo caso, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos o del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para la APC Colombia y conforme a los lineamientos de la entidad para el trámite de pagos correspondiente.

NOTA 1: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

NOTA 2: Para la factura electrónica, se deberá tener en cuenta la siguiente información:

Responsabilidad 52 en el Registro Único Tributario (RUT), Código PCI 02-09-00, la APC Colombia, correo electrónico: siif.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co.

De conformidad con certificación bancaria aportada, el número de cuenta corresponde a BANCO DE OCCIDENTE. a nombre de RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CI identificado(a) con NIT 8604005387, CUENTA DE AHORROS 242-041168.

**CLÁUSULA OCTAVA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de OCHENTA (80) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es aprobación de la póliza y expedición del registro presupuestal, sin que este exceda el 31 de diciembre de 2026.

El contratista deberá dar cumplimiento al siguiente cronograma de ejecución teniendo en cuenta el presupuesto que requiera cada sistema intervenido sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado dentro del presente proceso así:

| ÍTEM | TIEMPO ESTIMADO | CAPACIDAD | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Diagnóstico | Tres (3) días | Mínimo 3 sistemas GTR-8000 | Una vez entregado al contratista |
| Suministro de repuestos | Setenta y un (71) días | Mínimo 3 sistemas GTR-8000 | Una vez recibidos los repuestos importados |
| Mantenimiento | Cinco (05) días | Mínimo 3 sistemas GTR-8000 | Una vez recibidos los repuestos requeridos |
| Puesta en funcionamiento | Un (01) día | Mínimo 3 sistemas GTR-8000 | Una vez finalizado el mantenimiento |

**CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN.**

La recepción de los equipos GTR-8000 que sean objeto de mantenimiento se realizará en las instalaciones del Cantón Militar de Ingenieros en la siguiente dirección: Carrera 46 No 20 A-29 Barrio Puente Aranda – Bogotá, D.C., por parte del supervisor con el acompañamiento, del profesional con funciones de almacenista o quien haga sus veces por parte de APC COLOMBIA. Para lo cual se suscribirá un acta de validación en campo por las partes involucradas.

En el momento de la entrega de los bienes, el proveedor deberá entregar, la factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales, así como los documentos de importación y nacionalización de los bienes cuando haya lugar a ello. Los documentos que deben ser entregados al profesional con funciones de almacenista de APC-Colombia, el mismo día de la entrega.

**CLÁUSULA DÉCIMA- GARANTIAS CONTRACTUALES.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establecen el marco de garantías que deben estipular las entidades estatales en la contratación pública, para ello APC COLOMBIA solicitará contrato de seguros contenido en una póliza, que ampare los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniario: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento de igual manera la garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

4. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

5. **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, de igual manera la garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. Cuando el

contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de APC COLOMBIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de APC COLOMBIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a APC COLOMBIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por APC COLOMBIA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, y liquidación del contrato.

NOTA 1: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015: “(…) La compañía de seguros no puede oponerse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiera ocurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contrato del contratista (…)”

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de APC COLOMBIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan hasta la liquidación del contrato.

NOTA 3: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la compañía aseguradora no podrá oponer a la Entidad Estatal excepciones derivadas de la conducta del tomador del seguro o de su relación contractual con el contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a APC-COLOMBIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra APC-COLOMBIA, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de APC-COLOMBIA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, APC-COLOMBIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa por escrito de APC-COLOMBIA, la cual podrá reservarse con las razones que tenga negar la autorización de la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a APC-COLOMBIA a dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud y a hacer efectivas las cláusulas a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** – SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: I. Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a APC-COLOMBIA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, APC-COLOMBIA pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: APC-COLOMBIA aplicará al

CONTRATISTA una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. II. Cláusula Penal Pecuniaria. - EL CONTRATISTA se obliga para con APC- COLOMBIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en ésta cláusula, el CONTRATISTA desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a APC-COLOMBIA deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse. PARAGRAFO: para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso APC-COLOMBIA deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos del CONTRATISTA, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre APC-COLOMBIA y EL CONTRATISTA (y/o las personas que se subcontraten para la ejecución de las actividades), razón por la que en ningún caso se generará el pago de salarios y/o prestaciones sociales por la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA –** SUPERVISIÓN De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, opera la supervisión de los contratos en materia estatal; Por lo anterior, la supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador de gasto y de acuerdo a lo dispuesto en el manual de supervisión de APC - Colombia adoptado mediante Resolución 504 de 2018 y la guía de lineamientos de supervisión que se encuentra publicada dentro del normograma de la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA reconoce y acepta que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, desde el punto de vista de la información suministrada por la Entidad o la conocida en su ejecución. En desarrollo del presente contrato, tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico, tanto de la Entidad, como de terceros vinculados a la misma en razón de su actividad. Así mismo, son confidenciales de propiedad exclusiva de la Entidad los informes y trabajos realizados para

cumplir el objeto aquí establecido, incluyendo programas y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los de las actividades asignadas sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de APC-Colombia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a APC-COLOMBIA para la suscripción del mismo, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN - El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Los estudios y documentos previos y demás documentos del proceso de contratación precontractual y contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: 1) Por parte de APC - COLOMBIA, la correspondencia será recibida en la Carrera 10 N° 97 A 13 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C. 2) Por parte del CONTRATISTA autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en los documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA:** DOMICILIO Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C